

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector **DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY** por una parte, y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, en adelante “**UNIMINUTO**”, representada en este acto por su Rector General **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.

3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. No habrá prórroga automática.

En caso de existir interés de las partes, en prorrogar el término de duración de este convenio, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, de no cumplirse con la mencionada formalidad, el convenio no se prorrogará.

En todo caso, el convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación.

SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presente CONVENIO no genera valor alguno para las partes.

OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se designarán dos (2) delegados de cada institución, los nombres de los delegados serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes remplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

NOVENA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.

Los delegados tendrán las siguientes funciones:

- 9.1. Coordinar el plan de actividades y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
- 9.2. Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio.
- 9.3. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos se cumplan.
- 9.4. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este convenio.

DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre LAS PARTES no existirá vínculo laboral alguno ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial.

DÉCIMA PRIMERA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. LAS PARTES reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo con las finalidades de este CONVENIO, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este Convenio. Del mismo modo, LAS PARTES mutuamente se

autorizan para el uso de la información y datos recolectados de cada uno de ellos, exclusivamente:

- La ejecución y desarrollo del presente convenio.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Dar información sobre el cumplimiento del presente convenio y sus obligaciones.

LAS PARTES se comprometen a leer, respetar y aplicar la política de tratamiento de datos personales de UNIMINUTO disponible en <https://www.uniminuto.edu/documentos-juridicosuniminuto>, así como a mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de este convenio, y adoptar las medidas y protocolos de seguridad de la información.

LAS PARTES deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este Convenio. Es obligación de cada una de LAS PARTES informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este CONVENIO. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

La violación a los procesos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las PARTES. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

En todo caso, LAS PARTES aceptan que cuando se presente un incumplimiento de esta cláusula, incurren en responsabilidad frente a la otra, por lo cual deberá indemnizarla por todos los daños y perjuicios que puedan causarse por motivo de este (os) incumplimiento(s).

DÉCIMA SEGUNDA: En cumplimiento de la normativa interna de UNIMINUTO y en particular el PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, LAS PARTES DECLARAN conocer la prohibición de realizar cualquier acto de violencia sexual, incluyendo la Explotación y Abuso

Sexual – EAS contra cualquier persona sea miembro de la comunidad de UNIMINUTO o población participante de proyectos en los que UNIMINUTO participe en su ejecución. LAS PARTES se comprometen a informar a su supervisor, toda sospecha o caso comprobado que exista o pueda llegar a existir de conformidad con la ruta de reporte establecida en el mencionado Protocolo. En el evento en que ocurra una situación de violencia sexual, incluyendo la EAS, en contra de cualquiera de las personas y en los espacios que constituyen el ámbito de aplicación del PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, en la que se vea involucrado cualquiera de LAS PARTES como agresor o que se presente la simple omisión de informar la sospecha o caso comprobado de otro colaborador o miembro de la comunidad, se procederá a dar por terminado el memorando suscrito. En igual sentido, LAS PARTES declaran que en caso de que sea una persona jurídica, al interior de su organización se han tomado las medidas necesarias para evitar CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL tanto al interior de su organización como frente a las actuaciones que sus colaboradores realicen en el marco de las relaciones contractuales fijadas con el UNIMINUTO. Sin perjuicio de lo anterior, el UNIMINUTO queda facultado para realizar capacitaciones sobre PEAS a los colaboradores del FNP que desarrollen las actividades propias del presente acuerdo

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN DE DOMICILIOS.

LAS PARTES recibirán notificaciones, así:

UNIMINUTO

Nombre: Luisa Hernández Izquierdo
Cargo: Subdirectora de Asuntos Globales
Dirección: Carrera 73 A No 81B-70
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 2916520 E-mail: internacionalizacion@uniminuto.edu

UNPAZ

Nombre: Silvina Cataldi
Cargo: Directora Relaciones Internacionales
Dirección: Leandro N. Alem 4560
Ciudad: José C. Paz- Buenos Aires, Argentina
Teléfono. +54 2320 696998
E-mail: dir.rrii@unpaz.edu.ar

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se extiende el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

RECTOR:

RECTOR GENERAL:

DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY

UNPAZ

Argentina

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ

UNIMINUTO

Colombia